

# Conectando Caminos por los Derechos

## Manual de Investigación y Judicialización: Trata de personas transnacional y tráfico de migrantes

Herramienta aplicativa de conformidad con las estrategias para la investigación y judicialización de situaciones y casos relacionados con la trata de personas transnacional y tráfico de migrantes en escenarios de flujos migratorios.



Bogotá D.C., noviembre 24 de 2021



# Conectando Caminos por los Derechos

---

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>REFERENTE NORMATIVO.....</b>	<b>5</b>
	1. Prevención desde el punto de vista del proceso penal.....	5
	2. Diligencias de carácter represivo - reactivo, (procesos de judicialización), colocando especial énfasis en las mujeres y los niños .....	5
	3. Ayuda y protección a las víctimas, respetando los derechos humanos .....	5
	4. Cooperación internacional.....	9
<b>III.</b>	<b>FENÓMENO CRIMINAL.....</b>	<b>16</b>
	1. Derechos humanos.....	16
	2. Perspectiva de género.....	17
	3. Crimen organizado.....	18
	4. Criminalidad financiera.....	21
<b>IV.</b>	<b>INVESTIGACIONES PRO – ACTIVAS.....</b>	<b>22</b>
	1. Noticia criminal.....	22
	2. Aplicación de la herramienta Watson.....	22
	3. Carpetas de indagación e investigación.....	23
	4. Desde la perspectiva de otros delitos .....	23
	5. Perfilación del victimario.....	24
	6. Perfilación de la víctima.....	25
	7. Investigaciones en contexto .....	26
<b>V.</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>28</b>

# Conectando Caminos por los Derechos

---

## SIGLAS

CN	Constitución nacional
C.P.	Código penal
C.P.P.	Código de procedimiento penal
DINAC	Dirección Nacional de Análisis y Contextos
EF	Evidencia física
EMP	Elemento material probatorio
FGN	Fiscalía General de la Nación
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de Naciones Unidas
SPOA	Sistema de información para el Sistema Penal Oral Acusatorio
ROS	Reporte de operación sospechosa
UIAF	Unidad de inteligencia y análisis financiero

# Conectando Caminos por los Derechos

---

## I. INTRODUCCION

El presente manual, forma parte de la “*estrategia para la investigación y judicialización de situaciones y casos relacionados con la trata transnacional de personas y tráfico de migrantes en escenarios de flujos migratorios*”, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad institucional de la Fiscalía General de la Nación (FGN) para responder a estos graves delitos que, en el contexto de la delincuencia organizada transnacional, vulneran los derechos humanos de la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida. La finalidad principal de esta herramienta práctica es la de ofrecer lineamientos y orientaciones concretas relacionadas con las actividades que se deben adelantar, desde la génesis de la indagación criminal, bajo la dirección de las y los fiscales destacados para estos casos y el apoyo de los servidores de Policía Judicial, por hechos relacionados con la presunta comisión de delitos como el de la trata transnacional y el tráfico de migrantes en escenarios de flujos migratorios.

Estos lineamientos, que incorporan los estándares internacionales sobre la materia, propenden por mejorar los procedimientos de recolección de los elementos materiales probatorios y evidencia física necesaria y contundente para lograr judicializaciones que conlleven a sentencias condenatorias contra las personas involucradas en las redes y organizaciones criminales inmersas en la comisión de delitos que revisten un alto impacto, como lo es, la trata de personas transnacional y el tráfico de migrantes. Lo anterior, teniendo en cuenta la grave afectación de los derechos humanos ocasionados a las víctimas quienes son cosificadas y explotadas, especialmente las mujeres, niños y niñas, de conformidad con las diversas debilidades que pueden presentar y que son aprovechadas por los victimarios quienes realizan estas crueles prácticas de explotación humana con fines económicos.

*NOTA IMPORTANTE: Lo plasmado en este manual se plantea nivel de sugerencia, de conformidad con la aplicación de la experiencia y la praxis judicial; se deja claro que este documento será motivo de socialización para que a manera de retroalimentación se adecue, modifique, aclare o adicione atendiendo las buenas y malas prácticas que socialicen los fiscales y los servidores de policía judicial que van a participar en los talleres, previa aprobación de las directivas de la Fiscalía general de la nación.*

# Conectando Caminos por los Derechos

---

## II. REFERENTE NORMATIVO

Desde el inicio de la indagación por hechos relacionados con la presunta comisión de delitos como el de la trata transnacional y el tráfico de migrantes en escenarios de flujos migratorios, es preciso tener en cuenta no solo el contenido de las normas sustantivas penales vigentes en el Código Penal, (Arts. 188, 188 A y 188 B); sino además las contempladas en la Constitución Política (Arts. 1, 2, 12, 13, 17, 93, 94), en concordancia con los instrumentos internacionales que Colombia ha suscrito y ratificado incorporados en la norma superior en virtud del bloque de constitucionalidad, o al que se encuentra como destinatario por ser parte del sistema internacional de protección de derechos humanos.

En particular, la investigación y judicialización de los casos de trata transnacional de personas y tráfico de migrantes exige tener en cuenta los siguientes instrumentos internacionales:

- *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional* (2000) y *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar el delito de trata de personas, especialmente en mujeres y niños*, ratificado por Colombia mediante la Ley 800 de 2003;
- *Convención sobre la esclavitud* (1926);
- *Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 29 relativo al trabajo forzoso obligatorio* (1930);
- *Convención contra la tortura y tratamientos crueles, inhumanos o degradantes* (1984), ratificado por Colombia con la ley 70 de 1986;
- *Convención sobre los derechos del niño* (1989), ratificado por Colombia mediante la ley 12 de 1991;
- *Convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias* (1990);
- *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* (1994), ratificado por Colombia mediante la ley 248 de 1995;
- *Convenio OIT 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y las acciones para su eliminación* (1999);
- *Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía* (2000), ratificado por Colombia mediante la ley 765 de 2002.

Este marco normativo nacional e internacional conlleva la responsabilidad del Estado colombiano de aumentar acciones con las siguientes perspectivas:

## Conectando Caminos por los Derechos

ACTIVIDADES EN ABSTRACTO	ACTIVIDADES EN CONCRETO
<p>1. Prevención desde el punto de vista del proceso penal</p>	<p>Teniendo como punto de partida el conocimiento factico del cual se extrae las circunstancias de tiempo, modo y lugar para resolver el caso específico de la víctima que ya fue afectada; desde allí se debe encausar la indagación en la búsqueda de otras personas que estén siendo explotadas por el mismo grupo u organización delincriminal y/o por otros; igualmente la orientación hacia la identificación de las posibles víctimas que pueden estar en peligro, expuestas bajo alguna vulnerabilidad, para caer en estas redes criminales.</p> <p>Esto se concreta en las actividades de Policía judicial (labores de verificación, vecindario, investigativas y de campo) realizadas como resultado de la información suministrada por la(s) víctima(s) en la entrevista y/o declaración jurada. (Art. 206, 206 A de la ley 906 de 2004).</p>
<p>2. Diligencias de carácter represivo - reactivo, (procesos de judicialización), colocando especial énfasis en las mujeres y los niños y niñas.</p>	<p>Judicializaciones de impacto, cuando se detecte en especial que las víctimas son mujeres o menores de edad, la orientación investigativa deberá realizarse con enfoque diferencial; de conformidad con aspectos relacionados de violación de los derechos humanos (físicas y mentales) y perspectiva de género (discriminación por razón de género, edad, sexo, etnia), cuya materialidad debe obtenerse a través de elementos probatorios y evidencia física pertinente para este objetivo, como lo son las entrevistas (víctima, testigos directos), inspección a lugares (inmuebles, establecimientos comerciales, establecimientos públicos, etc.), documentos (historia clínica, actas de conciliación, fotografías, grabaciones tomadas por la víctima); dictámenes periciales (medicina legal, psiquiatría forense, psicología forense, etc.).</p>
<p>3. Ayuda y protección a las víctimas, respetando los derechos humanos.</p>	<p>Desde el inicio de la indagación es obligación del Estado colombiano, a través de los servidores competentes, brindar apoyo a las víctimas. (FGN. <i>Manual de procedimientos de Fiscalía en el sistema acusatorio colombiano</i> - Sección 15 Protección de Víctimas, Testigos y Peritos que intervienen en el proceso penal, págs. 241 y ss.)</p> <p>Los receptores de las denuncias deberán darle aplicación y tener en cuenta el contenido de los siguientes documentos institucionales:</p>

## Conectando Caminos por los Derechos

- Guía para la atención, orientación, recepción de denuncias presenciales o información en la FGN-MP01-g-15
- Guía para la atención a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas código FGN-MP01-g-08.
- Manual de atención al usuario, FGN-MP01-M-01.

La elaboración de los siguientes formatos:

- Acta derechos y deberes de las víctimas en la recepción de la denuncia. FGN-MP01-F-12.
- Formato de remisión a sector salud FGN-MP01-F-32.
- Formato remisión instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses FGN-MP01-F-31.

Se recuerda que las víctimas constituyen el insumo principal en los delitos de trata de personas transnacional y tráfico de migrantes; por lo tanto, los esfuerzos por asistirles deben serlo de una manera responsable e integral, en la denuncia los receptores evitaren cualquier situación que genere revictimización, tales como comentarios que hagan sentir a la víctima como culpable de los hechos, burlas, señalamientos, etc.

Cuando el caso llega al despacho del fiscal designado, bien sea por denuncia o de oficio, en coordinación con la Policía Judicial, deberán propender por el cumplimiento de las rutas establecidas para la atención de víctimas (Ministerio del interior, comités del orden nacional, departamental, municipal) ver tabla No. 1 y No. 2.

Igualmente, y si es del caso el fiscal deberá recurrir a la dirección de protección y asistencia de víctimas de la Fiscalía General de la Nación, para solicitar se estudie la posibilidad de la vinculación de la víctima (s) y su familia(s) a dicho programa.

Observación: Aspectos legales que se deben tener en cuenta:

La ley 985 de 2005 prescribe: en su Art. 2.  
*“PRINCIPIOS. La interpretación y aplicación de la*



## Conectando Caminos por los Derechos

*presente ley se orientará por los siguientes principios: 1. El Estado tiene la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen, y ayudar y proteger a las víctimas de la misma. 2. La acción estatal en este campo tiene como propósito impedir la vulneración de los derechos humanos por razón de la trata de personas. 3. Las medidas contra la trata de personas no redundarán en desmedro de los derechos fundamentales ni de la dignidad de las víctimas. 4. La presente ley será interpretada de manera coherente con la Ley 800 de 2003. 5. La acción estatal contra la trata de personas propenderá, dentro del marco jurídico vigente, por el trabajo conjunto y armónico con organizaciones de la sociedad civil y del sector privado en general”.*

A su vez se tendrá en cuenta el contenido del capítulo IV. de la protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas:

*“Artículo 7. medidas de protección y asistencia a víctimas. Con el objeto de proteger y asistir a las víctimas del delito de trata de personas, la Estrategia Nacional incluirá el diseño y ejecución de programas de asistencia encaminados a su recuperación física, psicológica y social, y fundamentados en la protección a sus Derechos Humanos. Estas acciones deberán garantizar la protección a la intimidad y la identidad de las víctimas, e incluirán, como mínimo: 4 l. Programas de asistencia inmediata que deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: Retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; seguridad; alojamiento adecuado; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir. Estas prestaciones serán objeto de la debida reglamentación. 2. Programas de asistencia mediata que incluyan, entre otros aspectos. Capacitación y ayuda en la*



## Conectando Caminos por los Derechos

*búsqueda de oportunidades de empleo; y acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños que han sufrido las víctimas. 3. En cada consulado de Colombia en el exterior se deberá ofrecer la debida información y tomar medidas temporales para garantizar la seguridad de la víctima, salvaguardar su dignidad e integridad personal y apoyarla en las gestiones que deba adelantar ante las autoridades del país extranjero. Esta disposición no implicará el incremento de funcionarios en la planta de personal. Los consulados propenderán, además, por incentivar el análisis del tema y sensibilizar a los medios de comunicación y a las autoridades extranjeras frente a la situación de sus víctimas.*

*PARÁGRAFO 1. La prestación de la asistencia mediata estará sujeta a que la víctima haya denunciado el delito ante las autoridades competentes. Esta condición no podrá exigirse para la prestación de la asistencia inmediata.*

*PARÁGRAFO 2. El Gobierno coordinará con las entidades pertinentes la organización de un programa de repatriación para las víctimas de trata de personas que se encuentren en el exterior.”*

*“Artículo 8. vinculación a los programas de protección de la fiscalía. En los casos que lo ameriten, previa evaluación del riesgo por parte del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con sus disposiciones propias, y por intermedio del mismo programa, se brindará protección integral a testigos y víctimas de la trata de personas y a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil y al cónyuge, compañera o compañero permanente, durante todo el proceso penal o mientras subsisten los factores de riesgo que lo justifiquen”.*

## Conectando Caminos por los Derechos

	<p><i>“Artículo 9. Asistencia a personas menores de edad. En caso de que las víctimas sean personas menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será la entidad encargada de suministrar la atención y asistencia requeridas, para lo cual deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales. En estos casos se les deberá garantizar, sin menoscabo de las demás previsiones que establezca la legislación sobre la materia, como mínimo, asistencia médica y psicológica prestada por personas especializadas, alojamiento temporal en lugares adecuados, reincorporación al sistema educativo, asesoramiento jurídico durante todo el proceso legal al menor y a sus familiares, y reintegración del menor a su entorno familiar, previa verificación de que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar y que se garanticen las condiciones de seguridad y atención”.</i></p>
<p>4. Cooperación Internacional</p>	<p>Utilizar de manera primigenia la cooperación internacional o asistencia mutua entre Estados, para adelantar las diligencias necesarias en el desarrollo de los procesos, en los que se requiera recaudar pruebas, información o cualquier otro tipo de asistencia judicial (Art. 503 de la ley 906 de 2004 en concordancia con el artículo 2 del “protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata transnacional especialmente mujeres y niños”), a través de exhortos o despachos comisorios, cartas rogatorias, y notas suplicatorias.</p>
DOCUMENTO	CONCEPTO
<p>Exhorto o despacho comisorio</p>	<p>Es el trámite de la Comisión que libra una autoridad colombiana competente, dirigida a un agente consular para que adelante determinadas diligencias, respecto de un ciudadano colombiano o extranjero, con destino a un proceso o a una carpeta de indagación o investigación. Tomado de <a href="https://www.cancilleria.gov.co">https://www.cancilleria.gov.co</a>.</p>
<p>Cartas rogatorias</p>	<p>Es la petición emitida por una autoridad competente (fiscal), a su homóloga en otro país, para que se adelanten determinadas actividades judiciales, obtención de</p>

## Conectando Caminos por los Derechos

	<p>elementos materiales probatorios, evidencia física, información; cuyo sustento legal radica en los instrumentos internacionales (tratados, convenciones, convenios), en los que se contempla el trámite de cartas rogatorias, y/o reciprocidad internacional. Tomado de <a href="https://www.cancilleria.gov.co">https://www.cancilleria.gov.co</a>.</p>
Nota suplicatoria	<p>Es el requerimiento del testimonio de un Ministro o agente diplomático de Nación Extranjera acreditado en Colombia, o de una persona de su comitiva o familia; o cuando se requiera información o documentación que repose en la Embajada de la Nación Extranjera en Colombia. Se debe solicitar mediante una Nota Suplicatoria que se dirige al jefe de la misión para que, si lo tiene a bien, declare por medio de certificación jurada o permita declarar en la misma forma a la persona solicitada u otorgue la información solicitada. Dicha solicitud deberá dirigirse siempre por conducto del Ministerio de Relaciones exteriores. Tomado de <a href="https://www.cancilleria.gov.co">https://www.cancilleria.gov.co</a>.</p> <p>Para lo anterior se deben cumplir los siguientes pasos:</p>
ACTIVIDAD	DILIGENCIAMIENTO
<p>El fiscal del caso, previa retroalimentación y análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física recolectada; si lo considera viable elaborará la respectiva carta rogatoria. (Art. 485 de la ley 906 de 2004)</p>	<p>La carta rogatoria debe contener los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autoridad requirente</li> <li>2. Autoridad requerida</li> <li>3. Identificación del caso</li> <li>4. Descripción de los hechos</li> <li>5. Transcripción de las normas sustanciales y procesales.</li> <li>6. Descripción de la asistencia solicitada</li> <li>7. Importancia de la prueba nexo-causal</li> <li>8. Confidencialidad</li> <li>9. Información adicional y anexos</li> <li>10. Firma del fiscal</li> <li>11. Certificación del coordinador o director de Unidad.</li> </ol>
<p>Elaborada la carta rogatoria, suscrita y avalada por el coordinador</p>	<p>La carta rogatoria debe ser presentada por el fiscal solicitante ante la Dirección de asuntos internacionales de la Fiscalía General de la Nación.</p>

## Conectando Caminos por los Derechos

<p>o director de la Unidad a la que pertenece el Fiscal requirente, procederá a realizar el trámite interno a la misma.</p>	<p>En dicha dirección se cumple con los protocolos diseñados para la gestión; inicialmente se surte la revisión del documento por el asesor designado; si no cumple con los requisitos es devuelta al fiscal solicitante para la respectiva corrección, adición o modificación; si cumple con los requisitos legales y formales es remitida para ante el Ministerio de relaciones exteriores, autoridad que una vez efectúe el trámite interno de revisión y aprobación, le dará traslado a la autoridad competente en el extranjero.</p>
<p>La respuesta a las solicitudes elevadas por el fiscal competente a través de la carta rogatoria llega a la dirección de asuntos internacionales de la Fiscalía General de la Nación.</p>	<p>El trámite es el siguiente:</p> <p>De conformidad con el manual de cadena de custodia de la fiscalía general de la Nación, pagina 31 y 32, la respuesta es recibida por el servidor de la dirección de asuntos internacionales encargado del tema, quien inicia la cadena de custodia y da aviso a la autoridad solicitante; el servidor de policía judicial designado , recibe el contenedor y continua con el registro cadena de custodia.</p> <p>Por consultas realizadas con diferentes autoridades judiciales, magistrados de algunos tribunales como el doctor Nelson Saray Botero, autor de varios libros de procedimiento penal acusatorio, opinan que en tratándose de elementos materiales probatorios obtenidos en el exterior a través de cartas rogatorias, se debe realizar el siguiente trámite para evitar posibles exclusiones en la audiencia preparatoria, por lo tanto a nivel de sugerencia, y con el fin de plantear la discusión en los talleres, salvo mejor criterio, se plasma el tema de la siguiente manera:</p> <p>El investigador gerente de caso, que recibe la documentación de la dirección de asuntos internacionales de la FGN, la cual viene sellada y apostillada, debe realizar las anotaciones en el registro cadena de custodia; surtido lo anterior presentará el informe a la fiscalía competente dentro de las 12 horas siguientes; a su vez el fiscal deberá solicitar audiencia de legalización ante juez de control de garantías dentro de las 24 horas siguientes (art. 237 C.P.P.)</p>

## Conectando Caminos por los Derechos

---

	<p>invocando el contenido del Art. 154-9 de la ley 906 de 2004 y artículo 250 -2 y 3 de la Constitución nacional.</p> <p>Los documentos originales serán ingresados por el investigador al almacén de evidencias de la Fiscalía general de la nación y dejara una copia para que obre en la carpeta que adelanta el fiscal.</p> <p>En la audiencia preparatoria se anunciará la existencia de los EMP y EF obtenida por cooperación internacional a través de carta rogatoria, documentos que tienen el registro cadena de custodia y se informará que con el investigador designado, se incorporarán los mismos, en el juicio oral y público.</p> <p>Es del caso referenciar que esto se daría en el evento que lleguen EMP o EF, que viole el derecho a la intimidad y que por ende requiera la audiencia de control de legalidad.</p>
--	--

# Conectando Caminos por los Derechos

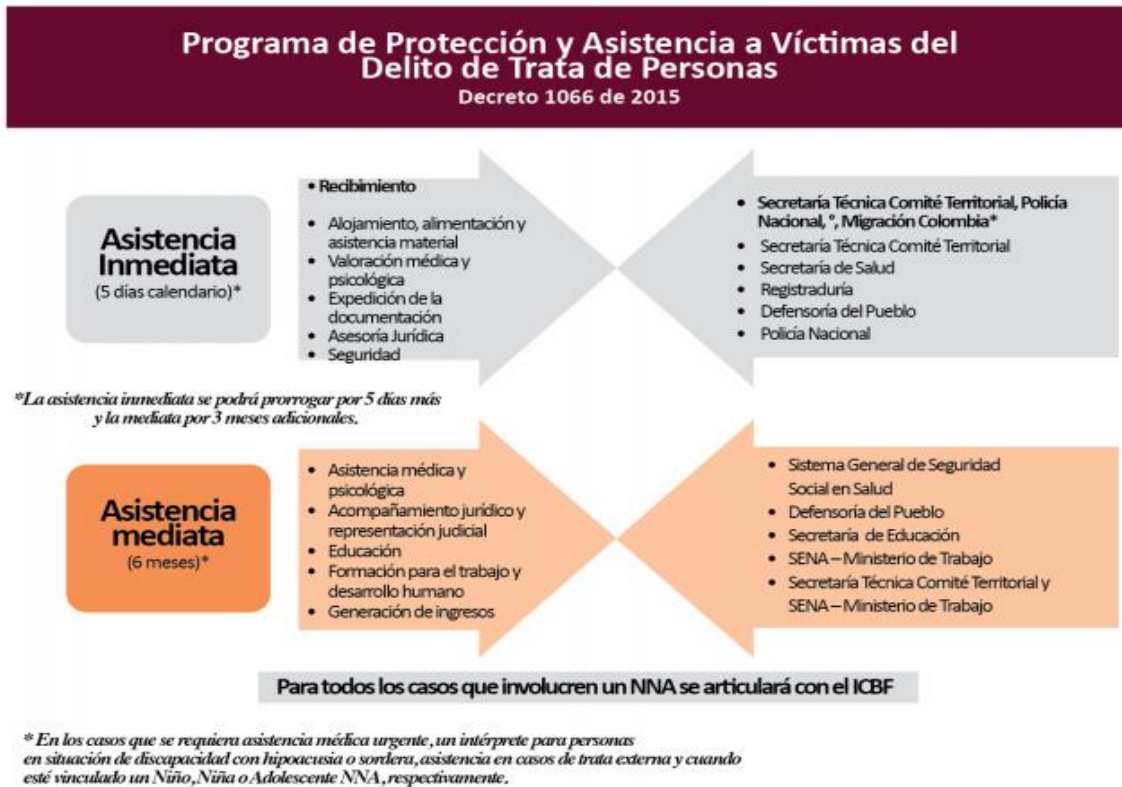
Tabla No. 1



Tomada de: <https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/trata-de-personas/rutas-de-asistencia>.

# Conectando Caminos por los Derechos

Tabla No.2



Tomada de: <https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/trata-de-personas/rutas-de-asistencia>.

De otro lado, en el momento de llevarse a cabo la audiencia de imputación (C.P. Art. 286 Ibídem), el Fiscal podrá realizar la imputación jurídica señalando las normas sustantivas infringidas (C.P. Arts. 188 A, 188 B, 188), y además deberá traer a colación y enfatizar en que la Comisión delictiva se constituye en un afrenta a las normas constitucionales y los instrumentos internacionales ratificados por Colombia que por bloque de constitucionalidad forma parte integral del ordenamiento jurídico interno; reseñando específicamente para el caso de la trata de personas el contenido del artículo 3 del protocolo para prevenir, reprimir, sancionar la trata especialmente mujeres y niños, que a la letra dice:

*“Para los fines del presente Protocolo: a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una*



## Conectando Caminos por los Derechos

---

*persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años."*

De otro lado, en tanto se proceda a la judicialización de agresores integrantes de organizaciones criminales, además de imputar el delito de concierto para delinquir consagrado en el artículo 340 del C.P. será importante mencionar el contenido del Art. 2 de la Convención de Palermo, que dice: *"Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material..."*

Así mismo deberá enfatizar en el contenido del artículo 94 de la Carta política, si se trata del delito de tráfico de migrantes, en el entendido que el protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, año 2000, no ha sido ratificado por Colombia, pero por vía constitucional los derechos allí relacionados no se pueden negar o desconocer.

# Conectando Caminos por los Derechos

## III. FENÓMENO CRIMINAL

ENFOQUE	ACTIVIDADES
1. Derechos humanos	<p>El direccionamiento en el programa metodológico estará dirigido a demostrar la violación de derechos humanos, lo cual se puede acreditar a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="548 562 1385 1346">1. <b>Entrevista y/o declaración jurada de la víctima:</b> obtener en el primer encuentro con la víctima, un relato detallado, circunstanciado sobre los vejámenes a que fue sometida; esto incluye registrar todas las manifestaciones que señale la víctima y que tenga relación con daños físicos sufridos como lesiones personales, agresión sexual, enfermedades de transmisión sexual, obligación al consumo de sustancias estupefacientes y bebidas embriagantes; daños psíquicos que manifieste se le han presentado como ansiedad, depresión, trastorno de la conducta, déficit de atención, hiperactividad, obsesión-compulsión, estrés postraumático, soledad, desesperación, culpabilidad, indiferencia, apatía, vergüenza, discriminación, miedo, silencio. Evitando a toda costa su revictimización, para lo cual el investigador, deberá tener especial cuidado en el momento del abordaje, le permitirá que el o la declarante utilice sus propias palabras y sin presiones suministre las respuestas de una manera fluida y tranquila.</li><li data-bbox="548 1360 1385 1528">2. <b>Remisión de la víctima a medicina legal:</b> con el fin de obtener dictamen de médico, psicólogo y/o psiquiatra forense; según sea el caso. Pericia que sustentara y reforzara la información suministrada por la víctima.</li><li data-bbox="548 1543 1385 1661">3. <b>Entrevistas de testigos directos:</b> a quienes les conste el trato que recibió la víctima -que permita identificar a su vez las modalidades de explotación- por parte de su(s) agresor(res).</li><li data-bbox="548 1675 1385 1845">4. <b>Labores de vecindario:</b> para obtener información sobre el comportamiento del sujeto agente y su relación con la víctima; esto permitirá confirmar los hechos narrados por la persona afectada.</li></ol>

## Conectando Caminos por los Derechos

2. Perspectiva de Genero y de interseccionalidad	<p>En el programa metodológico el fiscal asignado podrá ordenar a la Policía Judicial realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Labores investigativas y de campo:</b> a fin de documentar el contexto en el que ocurrió el hecho en particular, (sin fraccionar la realidad), realizar geo – referenciación, <i>modus operandi</i>; profundizar en la indagación sobre la(s) vulnerabilidad(des) de la víctima tales como pobreza, ignorancia, discriminación, situación migratoria, etc. Estos elementos permitirán conocer como logro el agente el consentimiento de la víctima, si es del caso, y/o como fue seleccionada la victima por el agresor.</li><li>- <b>Documentar nexo de causalidad:</b> Obtener elementos materiales probatorios y/o evidencia física, a través de labores de vecindario, entrevistas, inspección a lugares, información sobre las acciones que involucren a la(s) víctima(s) con su(s) agresor(res), en hechos del pasado, que tengan un nexo de causalidad con la comisión del delito de trata de personas y/o tráfico de migrantes; para ello la Policía Judicial deberá documentar las circunstancias antecedentes a los hechos ya que puede suceder que la víctima con anterioridad haya sufrido por parte del victimario violencia psicológica, económica o de cualquier otra índole (denuncias, quejas, violencias físicas o mentales anteriores, retenciones, constreñimientos, etc.).</li><li>- <b>Verificar afectaciones:</b> ordenar la práctica de examen de medicina legal, para obtener dictamen que establezca si existen secuelas a nivel de afectación física o psicológica de la víctima.</li><li>- <b>Consulta de bases de datos:</b> llevar a cabo búsqueda selectiva en bases de datos (control previo y posterior Art. 244 en c.c. 237 C.P.P.) para obtener historia clínica completa de la víctima.</li></ul>
3. Crimen organizado transnacional	<p>Los delitos aquí estudiados en un alto porcentaje se configuran como consecuencia del accionar de organizaciones criminales transnacionales, toda vez que cuentan con la asistencia de dos o más personas, que tienen fines específicos como la búsqueda de beneficios de poder (económico, estatus frente a otras bandas), permanencia en el tiempo; violación de derechos humanos; que cuentan con sub estructuras para la realización de actividades ilegales específicas entre sus miembros, con la</p>

## Conectando Caminos por los Derechos

coexistencia de dispositivos de control y mandatos internos; empleo de tácticas como la corrupción a nivel judicial, política, de medios de comunicación, movimientos y conexiones internacionales; uso de violencia y amenazas; empleo de estructuras comerciales y económicas y participación en afectaciones de orden financiero como el lavado de activos.

Dadas las peculiaridades de las conductas que adelantan los miembros o integrantes de las redes criminales transnacionales, requieren de la asignación de roles y actividades ilegales concretas, que involucran zonas territoriales diversas dentro y fuera del país, según la actividad delictual que vayan a desarrollar.

Cada segmento del *iter criminis* tiene su precisión geográfica, en varios países, con la participación de diversos sujetos agentes, cuyo aporte se constituye en eslabones debidamente integrados a la cadena criminal.

Por lo tanto, la visión investigativa debe extenderse al tipo penal de concierto para delinquir y en ese orden, disponer de las actividades de policía judicial que se deben realizar tales como:

Partiendo de la información inicial que se tenga respecto de uno o más presuntos indiciados, propender porque la Policía Judicial realice labores investigativas y de campo a fin de obtener información relacionada con la identificación plena, alias, lugares de residencia; medios de transporte utilizados; actividades sociales; números de los abonados celulares que estén manejando; si es posible con los datos que obtengan frente a los móviles utilizados, adelantar actividades respecto de verificación de las antenas de telefonía celular ubicadas en las zonas que frecuentan o residen, entre otros.

Consecuente con lo anterior se podrá disponer de la práctica de las siguientes técnicas de indagación:

- **Intercepciones telefónicas:** (Art. 235 del C.P.P.) la cual permite obtener información valiosa, en cuanto hace referencia a saber a que se dedica el blanco interceptado, cuáles son sus contactos, relaciones familiares, sociales,

## Conectando Caminos por los Derechos

	<p>amistades, sitios de reunión, sitios frecuentados, actividad económica, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Búsquedas en bases de datos:</b> del análisis efectuado a los resultados de la técnica anteriormente mencionada, surgirán la práctica de búsquedas selectivas en bases de datos, para obtener información de los operadores telefónicos (tigo, movistar, claro, Avantel, ETB, móvil éxito, virgin mobile), como datos biográficos, IMEI, IMSI, SIM, llamadas entrantes y salientes, mensajes de texto, mensajes de voz, celdas de ubicación, celulares que fueron utilizados en determinado rango de tiempo a las antenas ubicadas en los lugares objeto de investigación. De igual manera se podrá solicitar búsqueda selectiva en bases de datos a la CIFIN, data crédito, Superfinanciera, supernotariado y registro, superintendencia de sociedades, casas de cambio, Dian (declaraciones de renta, información endógena y exógena), Efecty, éxito, Servientrega, gana gana, entre otros; para conocer los movimientos financieros de los blancos seleccionados.<p><b>Nota:</b> de tener establecido a través de los resultados de las labores adelantadas la presunta Comisión del delito de lavado de activos como delito autónomo que concurra con el de trata de personas, tráfico de migrantes, y/o el de enriquecimiento ilícito, se podrá pedir a través de búsqueda selectiva en bases de datos información a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda, para que informe sobre los movimientos en dinero en efectivo, movimientos en divisas y Reporte de Operación Sospechosa (ROS), del o los indiciados. De conformidad con la Ley 906 de 2004 se tendrá en cuenta las legalizaciones de control previo y control posterior de legalidad. (Art. 237).</p><ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Análisis link:</b> como resultante de las interceptaciones telefónicas y las búsquedas selectivas en bases de datos, el/la fiscal director(a) de la investigación, podrá ordenar al analista respectivo realizar el análisis link de la información obtenida, el cual le permitirá en cuanto a las sábanas de los abonados celulares, auditar los puntos de enlace o nodos para detectar números comunes utilizados, correlación de información a través de gráficos y secuencias de tiempo y espacio dado que en las</li></ul></li></ul>
--	--

## Conectando Caminos por los Derechos

	<p>sábanas emitidas por los operadores viene la información específica de día, hora, intervinientes, receptor, emisor; así mismo podrá graficar línea de tiempo para detectar lugares, cruce de información, geo referenciar, establecer los números celulares que estuvieron en el sector en determinadas fechas y horas; igualmente podrá solicitar lecturas de CDR que es la información que arrojan los operadores de las antenas previamente verificadas por la policía judicial.</p> <p>De otro lado, partiendo de la información suministrada por los bancos o entidades financieras, UIAF, podrán graficar, establecer movimientos financieros, entidades en común, movimientos de los presuntos indiciados a través de las casas de cambio, y/o plataformas como Efecty, Servientrega, éxito, gana gana, cruce de información que resulta valiosa para conocer el funcionamiento de la red criminal.</p> <p>Como quiera que los victimarios utilizan redes de telecomunicación, podrá ordenar a la Policía Judicial la retención, aprehensión o recuperación de información, equipos terminales, dispositivos o servidores que los indiciados puedan haber utilizado cualquier medio de almacenamiento físico o virtual, análogo o digital; esto con el fin que expertos en informática forense, descubran, recojan, analicen y custodien la información que recuperen (C.P. Art. 236). Estos resultados deberán ser legalizados ante el juez de control de garantías. (C.P. Art. 237).</p> <p>Se deja en claro, que en Colombia hay libertad probatoria y que cualquiera de las técnicas de indagación relacionadas en la Ley 906 de 2004 (Art. 205 y ss.) se podrán aplicar de conformidad con el hecho en concreto y los resultados que se vayan obteniendo a medida que se desarrolla el programa metodológico.</p> <p>Con esta perspectiva las investigaciones tendrán resultados más integrales, y se podrá conocer: (i) el tipo de estructura (piramidal, red, jerárquica); (ii) la naturaleza de los vínculos entre los miembros de la organización (familiar, étnicos, religión, lenguaje,</p>
--	--

## Conectando Caminos por los Derechos

	<p>origen); (iii) como están distribuidas las tareas (contactos, conocimiento, experiencia, accesibilidad); (iv) empleo de medios complejos ( informáticos, tecnológicos, amenazas, coacciones); (v) cuales son las actividades principales y las secundarias en la organización ( lavado de activos, trata de personas, tráfico de inmigrantes, falsificación de documentos, trafico de armas, entre otros); (vi) transnacionalidad y desarrollo de las operaciones (se detectara cual país es el de origen, transito o destino en el desarrollo del <i>iter criminis</i>).</p>
4. Criminalidad financiera	<p>Los resultados de las actividades de Policía Judicial; de las búsquedas selectivas en bases de datos; interceptaciones telefónicas; entre otras, permitirán al/la Fiscal(a) director(a) de la investigación detectar la existencia de bienes muebles e inmuebles, dinero en efectivo, operaciones internacionales, divisas, etc. Insumo que facilitará la posibilidad de iniciar la acción real de extinción de dominio.</p> <p>Para ello, se deberá solicitar la asignación de un(a) fiscal delegado(a) en esta materia, autoridad con la que paralelamente se podrán realizar las actividades investigativas, con el fin de impactar la red criminal de manera simultánea; es decir el proceso de judicialización y la intervención de los bienes que el/los indiciados(s) posea(n).</p>



# Conectando Caminos por los Derechos

## IV. INVESTIGACIONES PROACTIVAS

INSUMO	ACTIVIDAD
<p>1. Noticia criminal - denuncia</p>	<p>Denuncia presentada por la(s) víctima(s):</p> <p>Lugar, fecha y hora de la denuncia</p> <p>Relación detallada de los hechos la cual comprenderá los objetivos específicos de los tipos penales por los que se procede, en este caso trata de personas y /o tráfico de migrantes, es decir información sobre la captación, el traslado, el acogimiento o recibimiento, fines de la explotación y las circunstancias relacionadas con esto. Circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con el ingreso ilegal al país, contacto con los victimarios después del ingreso, etc.</p> <p>El receptor de denuncias deberá tener en claro que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tendrá especial cuidado en la atención a la víctima(s);</li> <li>• Evitará hacer comentarios, burlas o cualquier otro comportamiento con sesgo machista o patriarcal;</li> <li>• Por ningún motivo hará preguntas o acotaciones de los cuales se pueda detectar que se esta inculcando a la víctima.</li> <li>• Permitirá que la(s) víctima(s) realice(n) el relato en forma tranquila, con sus propias palabras, asegurándose que ha entendido la pregunta que se le está haciendo;</li> <li>• Deberá tener cuidado en copiar números, direcciones, alias, nombres, etc., ciñéndose a la información que mencione el o la denunciante.</li> <li>• El receptor antes de proceder a la firma de la denuncia deberá examinar el contenido de la denuncia para que verifique si los interrogantes: ¿qué? quién? ¿como? ¿cuándo?, por qué? ¿Cuanto?, tienen respuesta, de lo contrario complementar.</li> </ul>
<p>2. SPOA herramienta Watson</p>	<p>– El/la fiscal ordenará al analista de la sección de análisis criminal de la seccional respectiva, aplicar la herramienta tecnológica Watson, para ubicar casos en averiguación de responsables, denuncias presentadas siendo víctimas de trata de personas y tráfico de migrantes, mujeres. niñas y adolescentes.</p> <p>Es importante resaltar que los datos que aparezcan en las denuncias, las cuales corresponden a información no estructurada, deben ser correctos ya que la herramienta al utilizar</p>

## Conectando Caminos por los Derechos

	<p>palabras claves de búsqueda como números de teléfonos, <i>modus operandi</i>, placa de vehículo, características físicas del agresor, logrará hallar patrones de referencia en común en casos que se estén investigando disgregadamente en distintos despachos de Fiscalías. Permitirá el análisis comparativo, sustentar la conexidad de los casos y con las proyecciones metodológicas lograr detectar <i>modus operandi</i>, línea del tiempo, la existencia de la red criminal, el esclarecimiento de los hechos.</p> <p>Con los resultados del análisis de la aplicación de la herramienta, el fiscal director de la investigación deberá ordenar a la policía judicial llevar a cabo inspección a lugares y obtener a través de esta actividad los EMP y EF que repose en los procesos que se hayan detectado.</p> <p>Obtenido lo anterior se podrá realizar asociación de casos y revisar la posibilidad de aplicar la figura de la conexidad. (Art. 50 de la ley 906 de 2004).</p>
<p>3. Carpetas de indagación e investigación</p>	<p>Es del caso mencionar que el grupo de fiscales destacados para los casos de trata de personas transnacional y tráfico de migrantes, tendrán un radio de acción muy amplio, en el entendido que al tener concentradas las carpetas a nivel nacional, podrán correlacionar hechos por ciudades, fechas, <i>modus operandi</i>; otro tanto se hará a través de inspección a lugares en las carpetas que estén archivadas o con terminación anticipada, esto le permitirá al fiscal nutrir las indagaciones con los datos que reposen en: entrevistas, análisis de celulares, PC, correos electrónicos, agendas, documentos, informes de interceptaciones telefónicas, análisis de documentos obtenidos en diligencias de allanamiento y registro, resultados de búsquedas selectivas en bases de datos, resultados de vigilancia de personas y cosas, identificaciones de personas que no hayan sido judicializadas, posibilidad de ubicar y tratar de obtener información de personas que ya estén condenadas; obtención de datos suministrados por personas en tramite de principios de oportunidad que no se hubieren judicializado.</p>
<p>4. Desde la perspectiva de otros delitos</p>	<p>Cuando se revisan las conductas delictivas de trata de personas transnacional, en escenarios de flujos migratorios -que involucran a víctimas migrantes y refugiadas-; se detecta que la modalidad de explotación más frecuente es la sexual; este aspecto orienta al/la Fiscal y al equipo de trabajo para que se realice un giro investigativo y se acuda a través de inspección a lugares a la información que pueda obtenerse de los procesos, que a nivel nacional o regional, según sea el caso, se estén adelantando por</p>

## Conectando Caminos por los Derechos

	<p>inducción a la prostitución; proxenetismo con menor de edad; constreñimiento a la prostitución; estímulo a la prostitución de menores; turismo sexual; en este caso también se podrá acudir a la aplicación de la herramienta Watson; y/ o verbigracia si el caso de trata de personas o tráfico de migrantes acaeció en la ciudad X, la policía judicial previa orden del fiscal realizará un barrido de radicados en esa ciudad por los delitos mencionados anteriormente para que a través de inspección a lugares se obtenga información, elementos materiales probatorios, evidencia física relacionada con los nexos que puedan tener los presuntos indiciados con miembros de las bandas criminales, unidad de modus operandi, víctimas, etc.</p> <p>Debe recordarse que los proxenetes son explotadores profesionales y por ende tienen nexos con otras personas dedicados a esto, en una cadena interminable pues sus contactos se extienden a nivel nacional e internacional; conocimiento que deben tener las autoridades competentes, para adelantar los procesos de manera proactiva cuyo objetivo no es otro que el de combatir las organizaciones criminales; así como realizar actividades de prevención y rescate de víctimas.</p> <p>Otro tanto se realizará con las carpetas que se estén adelantando por el delito de tráfico de migrantes, a nivel nacional.</p>
<p>5. Perfilación del victimario</p>	<p>Cuando se habla de victimarios se hace necesario adelantar las labores que permitirán al fiscal conocer el blanco en su totalidad; por lo tanto, en el desarrollo del programa metodológico y de conformidad con la situación fáctica y la hipótesis que se esté manejando, se sugiere ordenar a la policía judicial realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevar a cabo labores de individualización e identificación del/los presunto(s) indiciado(s).</li> <li>- Obtener en la Registraduría nacional del estado civil copia de la tarjeta de preparación cédular.</li> </ul> <p>Logrado lo anterior llevar a cabo labores de vecindario a fin de establecer el perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Familiar: quienes son sus padres, hermanos, cónyuge, hijos.</li> <li>- Intelectual: determinar su grado de escolaridad, en donde estudio, títulos obtenidos, si ostenta alguna profesión u ocupación legal.</li> </ul>

## Conectando Caminos por los Derechos

- Social: a que estrato pertenece, que lugares frecuenta, quienes son sus amistades, a que EPS está afiliado, que números de celular utiliza
- Económico: determinar a través de consultas en bases de datos publicas si ha laborado en alguna empresa, entidad, o independiente; determinar si tiene bienes inmuebles, vehículos, empresas, sociedades.
- Judicial: Determinar si tiene anotaciones penales o contravencionales; si registra antecedentes.

Igualmente, y a través de búsquedas selectivas en bases de datos (Art. 244 C.P.P.), el fiscal podrá solicitar autorización ante juez de control de garantías:

- Solicitar a la cifin, data crédito, los movimientos y productos financieros que el indiciado pueda poseer.
- Solicitar a la Dian, las declaraciones de renta que haya presentado el indiciado indicando el rango de tiempo, así como la obtención de la información endógena y exógena.
- Solicitar a la UIAF, los movimientos de dinero en efectivo, transacciones cambiarias, movimientos financieros en el exterior, reporte de operación sospechosa que presente el indiciado.
- Solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro, los bienes que pueda tener registrado el indiciado.
- Solicitar a Migración Colombia, informar sobre todos los movimientos migratorios que pueda registrar el indiciado.
- Solicitar a la oficina de pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores – Cancillería, informe si el indicado tiene pasaporte. De contar con información respecto a salidas del país a otros en donde se requiera visa, se deberá solicitar la información a la embajada o consulado correspondiente.
- Solicitar a los operadores de telecomunicaciones (aportando el numero o números que se conozca este utilizando el indiciado) tigo, claro, movistar, éxito, virgin, emitir información sobre los datos biográficos, llamadas entrantes y salientes, celdas de ubicación, mensajes de texto y de voz, Imei, Imsi, Sim, señalando el lapso determinado de tiempo.
- Solicitar a Efecty, Servientrega, gana gana, éxito, los movimientos dinerarios que hubiere realizado el indiciado, especificando lapso de tiempo.

## Conectando Caminos por los Derechos

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si se tiene información de movimiento de divisas solicitar a las casas de cambio específicas, los movimientos que tenga registrado el/los indiciado(s).</li> </ul> <p>Cuando se obtengan los resultados, se podrá ordenar a la Policía Judicial realizar el análisis de la información obtenida y con base en ello no solo se determinará su presunta responsabilidad en los hechos; sino que además se conocerá si integra o no una banda criminal, movimientos migratorios, financieros, contactos, etc. si es del caso se podrá concluir que se debe adelantar en forma paralela la acción de extinción de dominio.</p>
<p>6. Perfilación de la víctima</p>	<p>La(s) víctima(s) igualmente debe(n) ser perfilada(s), por lo tanto, el/la fiscal podrá ordenar a la Policía judicial realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal: identificación plena</li> <li>- Familiar: quienes son sus padres, hermanos, cónyuge, hijos, si su hogar es disfuncional o no, trato recibido por sus padres y núcleo familiar, si se han presentado hechos relacionados con violencia intrafamiliar o delitos sexuales.</li> <li>- Social: que lugares frecuenta, cuáles son sus amistades, a que estrato social pertenece, que números de celular utiliza y ha utilizado, Eps a la que pertenece.</li> <li>- Intelectual: si estudio, que títulos ha obtenido</li> <li>- Laboral: determinar a que actividades se ha dedicado, especificando sitios, salarios devengados.</li> <li>- Judicial: si tiene antecedentes o anotaciones penales y/o contravencionales.</li> </ul> <p>Remisión a medicina legal para que se expida dictamen respecto de su estado físico y mental (médico forense, psicólogo, psiquiatra).</p> <p>A través de búsquedas selectivas en bases de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitar a migración Colombia, informar sobre todos los movimientos migratorios que pueda registrar el indiciado.</li> <li>- Solicitar a la oficina de pasaportes del ministerio de relaciones exteriores, informe si el indicado tiene pasaporte.</li> <li>- De contar con información respecto a salidas del país a otros en donde se requiera visa, se deberá solicitar la información a la embajada o consulado correspondiente.</li> <li>- Solicitar a la entidad correspondiente historia clínica que pueda registrar (esto con el fin de determinar si en el pasado fue lesionada, maltratada, su condición física, etc.)</li> </ul>

## Conectando Caminos por los Derechos

---

<p>7. Investigaciones en contexto</p>	<p>Con la información que se recolecte y los resultados obtenidos con ocasión de las actividades relacionadas en los ítems anteriores, el fiscal podrá solicitar a los analistas llevar a cabo la integración de la información y determinar el contexto en el que se desarrollieron los hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar geo referenciación (mapear los sitios en donde se desarrolló el <i>iter criminis</i>, esto incluye los países de origen, tránsito y destino).</li><li>- Determinar las rutas utilizadas, legales o ilegales para el ingreso al país.</li><li>- Establecer <i>modus operandi</i>.</li></ul>
---------------------------------------	--

# Conectando Caminos por los Derechos

---

## V. BILIOGRAFÍA

- Código Penal, ley 599 de 2000.
- Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004.
- Constitución nacional de Colombia de 1991.
- Francesca Poggi “Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho”, Università degli Studi di Milano, diciembre 2018.
- FGN. Directiva 0001 del 4 de octubre de 2012.
- FGN. *Guía para la atención, orientación, recepción de denuncias presenciales o información*. Código FGN-MP01-g-15.
- FGN. *Guía para la atención a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas*. Código FGN-MP01-g-08.
- FGN. *Manual de atención al usuario*, FGN-MP01-M-01.
- Luis Orlando Toro garzón; Mónica María Bustamante Rio. “La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado”, Universidad de Medellín. junio 2019..
- Manual de Análisis Contextual para la Investigación Penal en la Dirección Nacional de Análisis y Contextos (DINAC), Fiscalía General de la Nación.
- UNODC, *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, policía investigación de delitos*.
- FGN. *Manual de procedimientos de Fiscalía en el sistema acusatorio colombiano - Sección 15*.
- UNODC. *Dimensión del delito de tráfico de migrantes en Colombia. Realidades institucionales, legales y judiciales*, 2008.
- UNODC. *Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia*. 2015.
- Corte Constitucional. Sentencia 297 del 08.06.2016, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.
- Corte Constitucional. Sentencia T- 236 del 23 de Julio de 2021.M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.
- Corte Constitucional. Sentencia T-408 del 01 de octubre de 2018. M.P. Carlos Bernal Pulido
- Corte Suprema de Justicia. Sentencia SP1793 - Radicado 51936, M.P. Patricia Salazar Cuéllar, 12 de mayo de 2021.
- Corte Suprema de Justicia. Sentencia SP-4135-2019, 1° oct. 2019, rad. 52394.M.P. Patricia Salazar Cuellar.



# Conectando Caminos por los Derechos

---

## **Fiscalía General de la Nación**

Francisco Barbosa Delgado – Fiscal General

## **Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID**

Programa Conectando Caminos por los Derechos

**Pact**

**ABA ROLI**

**Freedom House**

**Internews**

## **Este documento fue elaborado por:**

Zeidy Jeaneth Izquierdo Vargas – Consultora

Este Manual fue realizado en el marco del programa Conectando Caminos por los Derechos, implementado por el consorcio integrado por Pact, la American Bar Association Rule of Law Initiative (ABA ROLI), Freedom House e Internews.

*Este Manual fue posible gracias al apoyo generoso del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este boletín es responsabilidad de Pact, ABA ROLI y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.*